



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2019- MDI

Imperial, 25 de Enero del 2019



EL CONCEJO DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2019 de fecha 25 de enero del 2019, el Informe N° 008-2019-SGAYOT-GTM-MDI de fecha 11 de enero de 2019, Informe N° 14-2019-GTM-MDI de fecha 11 de enero de 2019, Memorandum N° 010-2019-GM-MDI de fecha 14 de enero de 2019, la Gerencia Municipal, Informe N° 018-2019-AS.JUR/MDI de fecha 14 de enero de 2019, Informe N° 003-2019-GM-MDI de fecha 11 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 2797, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades ; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, facultada a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto (PREDIAL) equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad con el artículo 1° del D.S. N° 298-2018-EF, establece que durante el año 2019, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

referencia en normas tributarias será de CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 4.200.00);

Que, el último párrafo del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, los artículos 15° y 35° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, estipulan que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, la cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, fija en UNO Y DOS DÉCIMAS POR CIENTO (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 008-2019-SGAYOT-GTM-MDI de fecha 11 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, sugiere que se eleve a Sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba para el ejercicio fiscal 2019: 1) El monto mínimo del Impuesto Predial 2) La tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad distrital de Imperial, 3) El derecho de emisión



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 4) El cronograma de vencimiento del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe N° 14-2019-GTM-MDI de fecha 11 de enero de 2019, la Gerencia de Tributación Municipal, remite el Proyecto de Ordenanza para Emisión Masiva de Declaraciones Juradas – 2019;

Que, mediante Memorándum N° 010-2019-GM-MDI de fecha 14 de enero de 2019, la Gerencia Municipal, comunica que es necesario dirigir las acciones correspondientes para la emisión masiva anual de las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, a través de cuponerías u otros medios, es por ello que, solicita opinión legal a fin de tener un sustento legal al respecto;

Que, mediante informe N° 018-2019-AS.JUR/MDI de fecha 14 de enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente lo solicitado por contar con la normativa vigente, previa aprobación del Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 003-2019-GM-MDI de fecha 11 de enero del 2019, la Gerencia Municipal, solicita derivar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberación y/o aprobación;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019: 1) EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, 2) EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y ARBITRIOS MUNICIPALES, 3) EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y 4) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL- en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria- UIT vigente al 1 de Enero del 2019, siendo el monto mínimo a pagar de S/. 25.20 Soles, el mismo que se calcula aplicando a la base imponible la Escala Progresiva acumulativa siguiente:

TRAMO DE AUTOVALUO	ALICUOTA
Hasta 15UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60UIT	0.6%
Más de 60UIT	1.0%



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.- Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2019, serán las siguientes:

CUOTA FRACCIONADA	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera Cuota	28-02-2019
Segunda Cuota	31-05-2019
Tercera Cuota	30-08-2019
Cuarta Cuota	29-11-2019

ARTICULO TERCERO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del ejercicio 2019, serán las siguientes:

Enero	28 de Febrero del 2019
Febrero	28 de Febrero del 2019
Marzo	29 de Marzo del 2019
Abril	30 de Abril del 2019
Mayo	31 de Mayo 2019
Junio	28 de Junio del 2019
Julio	31 de Julio del 2019
Agosto	30 de Agosto del 2019
Setiembre	30 de Setiembre del 2019
Octubre	31 de Octubre del 2019
Noviembre	29 de Noviembre del 2019
Diciembre	27 de Diciembre del 2019

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER el Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (correspondiente a la Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria), para el ejercicio fiscal 2019; conforme se describe a continuación:

- Aprobar el Informe Técnico sustentatorio que se adjunta como Anexo 01 que determina los costos por los derechos de Emisión Mecanizada en **S/. 14.56 (CATORCE CON 56/100 SOLES)** el cual corresponde a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales 2019.
- En **S/. 7.28 (Siete con 28/100 SOLES)** el monto correspondiente al Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; por **CADA PREDIO ADICIONAL**.



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO QUINTO.- FIJAR en UNO Y DOS DÉCIMAS POR CIENTO (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente para el ejercicio fiscal 2019; respecto a los tributos que la Municipalidad distrital de Imperial administra y/o recauda y no sean cancelados en los plazos establecidos.

En caso que la SUNAT modifique el porcentaje de la TIM establecida en la Resolución de Superintendencia Nº 053-2010-SUNAT, en el transcurso del presente ejercicio fiscal; será de aplicación automática el nuevo porcentaje de dicha tasa.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y así como a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Elías Alcala Rosas
ELÍAS ALCALA ROSAS
ALCALDE